



**INFORME DE AUDITORÍA DE  
CUMPLIMIENTO**

CÓDIGO: GFCF03P-M18

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**ALCALDIA LOCAL RIOMAR  
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Cumplimiento y revisión del informe, cumplimiento de legalidad en la gestión,  
evaluación de riesgos y control interno.

Vigencia Fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2022

100-019.004-0347-2023

Noviembre 20 de 2023

***“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”***

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia



**INFORME DE AUDITORÍA DE  
CUMPLIMIENTO**

CÓDIGO: GFCF03P-M18

Contralor Distrital

JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ

Coordinador de auditorias

MIRNA ISABEL JIMENEZ PEREZ

Contralor Auxiliar / Supervisor de  
Auditoría

ROSMIRA ISABEL DIAZ SERPA

Líder de auditoría

AURA ISABEL MORENO DE LA ROSA

Auditores

HERNAN VICENTE PERCY CORONELL  
AMELIA REGINA CELÍN PATIÑO  
JOSE WISAN LOPEZ DURAN

***“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”***

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

**TABLA DE CONTENIDO**

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....	7
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	7
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	7
3.3 FUENTES DE CRITERIO.....	7
3.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
3.5 LIMITACIONES DEL PROCESO .....	9
3.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....	9
3.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	10
3.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	11
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	12
4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:.....	12
4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	22
4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3:.....	28
4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4:.....	53
5.1 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL .....	58

## **HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento al PVCFT 2023, se desarrolló auditoría tipo cumplimiento a la Alcaldía Local Riomar a la vigencia 2022, instalada de manera presencial el día 09 de agosto de 2023.

La auditoría fue realizada de manera presencial, considerando la terminación de la emergencia sanitaria que se prolongó hasta el 30 de junio de 2022, pero aprovechando las fortalezas adquiridas a razón de la pandemia con relación al uso de la tecnología, aliada fundamental para el logro de los objetivos propuestos en la auditoría y que permite seguir realizando el proceso auditor con la alternancia virtualidad y presencialidad.

Se resalta la expedición del DECRETO No. 0275 DE 2021 expedido el 1 de diciembre de 2021 "POR EL CUAL SE DELEGA LA GESTIÓN PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA" donde el Alcalde Distrital de Barranquilla delega en los Alcaldes Locales la gestión para el pago de los honorarios de los ediles de las sesiones ordinarias y extraordinaria.



## INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

Doctor  
BRAYAN CORREDOR MORALES  
Alcalde Local  
Alcaldía Local Riomar  
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla  
Calle 99 No. 53 - 40, Centro Comercial Plaza del Parque, local 1

Respetado doctor

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0423 del 19 de diciembre de 2022, que aprueba el Plan de Vigilancia y Control Fiscal territorial para la vigencia 2023, se realizó auditoría de cumplimiento a la entidad por usted representada sobre los siguientes asuntos: Cumplimiento y revisión del informe, cumplimiento de legalidad, evaluación de riesgos y Control interno.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Barranquilla expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los asuntos expuestos anteriormente, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p>CÓDIGO: GFCF03P-M18</p>
--	--	----------------------------

planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable y la GAT versión 3.0 la cual fue adoptada y adaptada mediante No 0424 de diciembre 19 de 2022.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le aplican. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos que hacen parte de la misma y en las dependencias de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

La auditoría se adelantó por la Contraloría Auxiliar del Sector Desarrollo Urbano Tránsito y Transporte, el período auditado abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó tres (03) HALLAZGOS para la vigencia y materia auditada, el auditado cuenta con quince (15) días hábiles a partir de la comunicación del informe final para suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento que debiera ser enviado al correo institucional [durbano@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:durbano@contraloriabarranquilla.gov.co) de conformidad con el artículo 7, de la resolución 0336 de septiembre 12 del 2022 y artículo 7.3 de la resolución 0421 de diciembre 19 del 2022 de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

---

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

## **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Obtener evidencia suficiente y apropiada para el ejercicio del control fiscal, estableciendo si la Alcaldía Local Riomar cumplió con la normatividad relacionada con la gestión fiscal con respecto al cumplimiento y revisión de la cuenta, legalidad de la gestión, evaluación de riesgos, y control interno.

### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Verificar el cumplimiento normativo del auditado con relación a la rendición de informe en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida.
- Evaluar la gestión ambiental durante la vigencia 2022.
- Evaluar la gestión de riesgos del auditado con relación a la materia a evaluar.
- Evaluar la efectividad del control interno con relación a la materia evaluar.

### **3.3 FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la auditoría practicada, se le evaluó el cumplimiento de las siguientes normas aplicables:

Constitución Política. Ley 87 de 1993, Ley 99 de 1999, Ley 599 de 2000, Ley 1333 DE 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1617 de 2013 Ley 1755 de 2015, ley 1952 de 2019, Ley 2082 de 2021, ley 2094 de 2021 Acto legislativo 04 de 2019, Decreto 1599 de 2005, Decreto 1499 de 2017, Decreto 403 de 2020, , Acuerdo No 001 del 26 de mayo de 2020, Decreto No .0275 de 1 de diciembre 2021 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Resolución 0421 y 0422 de dic 19 de 2022, de la Contraloría Distrital de Barranquilla y cualquier otra norma que se requiera a fin de darle alcance a la auditoría.

### **3.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

En la ejecución de la presente auditoría a la Alcaldía Local Riomar, el alcance estuvo enmarcado en lo relacionado con su actividad misional y enfocada en riesgos, la evaluación fue realizada en las actuaciones realizadas con relación a las materias auditadas, que las mismas estuviera ajustada al marco regulatorio que le es aplicable a su gestión, siendo entonces que la legislación y todo el marco normativo se constituyen en elementos principales en este proceso auditor de cumplimiento

relacionado con los objetivos específicos de la auditoría como son: Rendición del informe, dentro del marco de legalidad y de controles a los riesgos de la entidad de acuerdo a sus funciones, se realizó revisión y evaluación del plan de acción, la gestión de las PQRSD, gestión de acuerdo a lo establecido en la Ley 1617 de 2013 decreto 0275 de 1 de diciembre de 2021 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, gestión ambiental y control interno.

Con fundamento en los objetivos de la auditoría, este proceso auditor se enfocó en los siguientes aspectos:

Se revisó y analizó la cuenta rendida del informe como punto de control con el fin de establecer el cumplimiento normativo vigente y relacionado con la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida.

Se evaluó la gestión ambiental de la Alcaldía Local Riomar, revisando si hubo gestión o acciones tendientes a preservar y proteger el medio ambiente y si el auditado fue objeto de sanción durante la vigencia 2022

Se revisó los nueve factores de riesgo del auditado, para evaluar la gestión de riesgos ejercida, de acuerdo con los riesgos identificado en cada uno de los factores como:

Oportunidad en las respuestas de las PQRSD.

Cumplimiento de legalidad de las competencias dada por la ley 1617 de 2013 y Decreto 0275 de 2021 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Eficacia con el cumplimiento del plan de acción vigencia 2022.

Evaluación de infraestructura de la alcaldía local.

Revisión de la consistencia de la información entregada por el auditado.

Evaluación de los procesos.

Evaluación de tecnología

Se evaluó la efectividad del control interno en cuanto al seguimiento y control teniendo en cuenta sus actuaciones como dependencia de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la responsabilidad que tiene el auditado dentro de este sistema, con relación a la materia o asunto auditar. Si los controles establecidos les permiten el cumplimiento de las normas en evaluación; si cuentan y aplican procedimientos que permitan minimizar riesgos de incumplimiento normativo y de los objetivos institucionales

Se evaluó la gestión fiscal de la Alcaldía Local Riomar de acuerdo a lo establecido en los objetivos de la Auditoría de Cumplimiento, a los parámetros normativos y procedimientos con un enfoque direccionado a verificar la legalidad de la gestión fiscal y conforme a los riesgos identificados.

### **3.5 LIMITACIONES DEL PROCESO**

Durante el desarrollo de la ejecución de la auditoría no se presentaron limitaciones que impidiera dar alcance a la auditoría, se contó oportunamente con la entrega de información por parte del auditado, información reportada en los diferentes sistemas de información, revisión de información físicamente en las instalaciones de la Alcaldía Local con presencia de los responsables de los procesos, que permitió realizar y darle el alcance a la auditoría de cumplimiento.

### **3.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO**

Es necesario precisar que el curso del proceso descentralizador del Estado colombiano, la Ley 1617 de 2013 desarrolla nuevas reglas de juego para la descentralización territorial, otorgando atribuciones directas a las juntas administradoras locales y a los alcaldes locales en consecuencia, más competencias específicas, pero aún la descentralización no está dada y las Alcaldías Locales de Barranquilla se ven como articuladores de la comunidad con las dependencias de la Alcaldía Distrital y más aún con la entrada en vigencia de ley 2082 del 2021. Por lo tanto, la Alcaldía Local Riomar como una dependencia más de la Alcaldía Distrital no está obligada a tener un control interno independiente, debe ceñirse al control interno de la alcaldía Distrital de Barranquilla.

La evaluación se realizó, teniendo en cuenta que la Gerencia de Control interno de la alcaldía Distrital realiza el control y seguimiento a todas sus dependencias y dentro de ella a la Alcaldía Local Riomar, que, de acuerdo con el informe de control interno de la Alcaldía Distrital, la alcaldía local fue calificada con 9.9, evidenciando con esto, el cumplimiento total de acuerdo con la evaluación y cumplimiento de los procedimientos, objetivos y tareas asignadas dentro del sistema de control.

La evaluación del control interno realizada por el equipo auditor está revelada en el presente informe en el punto 4.5, se realizó considerando la identificación de riesgo de fraude bajo y riesgo combinado bajo, de los criterios de evaluación definido como significativo por el equipo auditor relacionados con la materia auditada, la existencia de controles, diseño y efectividad para mitigar los riesgos identificados el cual se determinó como **Eficiente**.

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
--	---	---------------------

### 3.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Con el resultado de los procedimientos de auditoría y de los programas aplicados consideramos que la información acerca de la materia controlada de la Alcaldía Local Riomar estuvo conforme, en todos los aspectos significativos con algunas acciones de mejora a implementar de acuerdo con los resultados de los objetivos evaluados:

- **Objetivo:** Verificar el cumplimiento normativo del auditado con relación a la rendición del informe y/o cuenta en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.

**Concepto: Con reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a la calidad del formato FM301A\_CDB con relación a la información a rendir en la columna fecha de repuesta de las pqrds, en la cual consignaron información de la fecha máxima de respuesta, y no la que correspondía, que es la fecha en la cual dieron respuesta al peticionario, como lo ilustra el instructivo de este formato, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con lo establecido en la Resolución 0421 de 2022 de la Contraloría Distrital de Barranquilla.

- **Objetivo** Evaluar la Gestión ambiental durante la vigencia 2022.  
**Concepto: Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la gestión ambiental realizada por la Alcaldía Local Riomar en la vigencia 2022, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993 y Ley 1333 de 2009.

- **Objetivo** Evaluar la gestión de riesgos del auditado con relación a la materia a auditar.

**Concepto: Con reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente al riesgo de legalidad con respecto a la gestión de pago de



## INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO: GFCF03P-M18

los honorarios de los ediles y convocatoria de sesiones extraordinarias que mostraron debilidades, la información acerca de la materia controlada con los riesgos evaluados resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados, Ley 1617 de 2013 y Decreto 0275 del 1 de diciembre de 2021 de la Alcaldía distrital de Barranquilla.

**Objetivo** Evaluar la efectividad del control interno con relación a la materia a auditar

Concepto: **Sin reserva**

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que, el Control interno de la Alcaldía Local Riomar resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados Ley 87 de 1993 y Decreto 1083 de 2015.

### 3.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada a la ALCALDIA LOCAL RIOMAR, la Contraloría Distrital de Barranquilla, constituyó tres (03) hallazgos administrativos para la vigencia y materia auditada.

Barranquilla D.E.I.P., 20 de noviembre de 2023

**JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ**  
Contralor Distrital de Barranquilla

Proyectó	AURA ISABEL MORENO DE LA ROSA	Profesional Universitario – Líder auditoria	
Aprobó	ROSMIRA ISABEL DIAZ SERPA	Contralor Auxiliar – Supervisor de Auditoria	
Revisó	MIRNA ISABEL IMENEZ PEREZ	Jefe de Oficina Asesora	
Revisó	MAURICIO MAZA HERRERA	Director Departamento Jurídico	

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

 <p>CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
--	---	---------------------

## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Contraloría Distrital de Barranquilla como resultado de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la Alcaldía Local Riomar, teniendo como materia auditada cumplimiento y revisión de la cuenta o informe, legalidad de la gestión, evaluación de riesgos, y control interno; señala que ésta cumplió razonablemente con la normatividad que le es aplicable a la materia auditada, excepto por las deficiencias encontrada en la rendición de cuentas o informes y en la gestión de pagos de los honorarios a los ediles, los cuales generaron observaciones según el análisis y evaluación que se detalla en cada objetivo evaluado y se detalla a continuación

### 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:

Objetivo Verificar el cumplimiento normativo del auditado con relación a la rendición del informe y/o cuenta en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.

El siguiente objetivo fue desarrollado con los siguientes criterios de evaluación: Resolución 0421 de 2022.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplica para los sujetos y puntos de control definidos en la resolución que los determina como tales con respecto a la Contraloría Distrital de Barranquilla para la vigencia , misma expedida por este Ente de Control.

Artículo 3. **Definiciones.** Para los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

3.2. **INFORME:** Es la información que se debe presentar a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos

3.3. **RENDICION DE LA CUENTA O RENDICION DE INFORMES:** Es la acción que, como deber legal tiene todo funcionario o persona de “responder e informar” por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos a su cargo y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

Parágrafo 1. Los representantes legales son responsables por la fiabilidad integridad y veracidad de la información presentada a la Contraloría Distrital de Barranquilla. En consecuencia, les corresponderá mantener actualizada la información ante el ente de control, en lo referente a los funcionarios asignados para cumplir con la rendición de cuentas e informe a través de este medio además certificaran de forma electrónica la veracidad de la información suscrita por el representante legal el contador o revisor fiscal según sea el caso.

Artículo 4. Modalidades de rendición. Las siguientes son las modalidades de rendición establecidas por la Contraloría Distrital de Barranquilla

4.1. Rendición de Cuenta: Es la información que deben presentar las entidades y los particulares sujetos de control a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada, en los formatos e instructivos establecidos.

4.2. Rendición de Informe: Es la información que deben presentar las entidades y los particulares que son puntos de control a la Contraloría Distrital de Barranquilla sobre los aspectos que para tal fin se determinen en los formatos e instructivos establecidos.

Artículo 5. RESPONSABLE DE RENDIR LA CUENTA E INFORMES. El Representante legal de los sujetos y puntos de control de la Contraloría Distrital de Barranquilla, es responsable de rendir la cuenta e informe sobre su gestión y resultados

Parágrafo: Los informes reglamentarios en la presente Resolución debe ser suscritos por el representante legal de la entidad mediante su firma digitalizada y de los funcionarios responsables de cada proceso de acuerdo con la delegación o su estructura.

5.1. Cuenta: Las Entidades públicas del orden Distrital, Institutos descentralizados, Empresas de economía mixta y particulares que administren y/o manejen bienes o recursos públicos, que determine la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante acto administrativo, en los cuales se cataloguen como sujetos o de control para realizar el pronunciamiento de fenecimiento, el sujeto de control debe rendir cuenta.

5.2. Informe Anual Consolidado: Están obligados a presentar: "Informe anual consolidado" los puntos de control que determina la Contraloría Distrital de Barranquilla mediante acto administrativo.

Artículo 6. Forma de presentación. Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, a través de la Plataforma del Sistema Integral de Auditoria (SIA RENDICIÓN Y SIA OBSERVA) y cualquier otro medio previamente autorizado por este órgano de control. La cuenta e informes por rendir por parte de los responsables lo harán de la siguiente manera:

6.1. Cuenta: Se presentará en los formatos y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la Plataforma Sistema integral de auditoria "SIA", la información rendida constituirá prueba cierta en los procesos que la Contraloría adelante. Los soportes que respalda la información deben estar firmado por el Representante legal y el representante del proceso o actividad, los cuales deben permanecer en los respectivos archivos a disposición de la Contraloría Distrital de Barranquilla, quien podrá solicitarlo, examinarlos, evaluarlos o consultarlo en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores.

6. 2. Informe Anual Consolidado: Se presentará en el modelo y anexos que para tal fin determine la Contraloría Distrital de Barranquilla, en la plataforma Sistema Integral de Auditoria "SIA". La información rendida constituirá prueba cierta en los procesos que la contraloría adelante. Los soportes que respaldan la información deberán estar firmados por el representante legal y el responsable del proceso o actividad, los cuales deben permanecer en los respectivos archivos a disposición de la Contraloría Distrital de Barranquilla, quien podrá solicitarlos, examinarlos, evaluarlos o consultarlos en cualquier tiempo dentro de los procesos auditores

Artículo 7. Forma. Los responsables de que trata el capítulo IV de esta Resolución, deben realizar su correspondiente rendición a la Contraloría Distrital de Barranquilla, de la siguiente forma:

7.1. Cuenta: Debe contener la información específica y sus respectivos anexos solicitada por la Contraloría Distrital de Barranquilla a sujetos de control fiscal, en los formatos que para tal fin se determine, en la plataforma Sistema Integral de Auditoria "SIA". La información será consolidada e incluirá el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, deberá ser rendida anualmente, teniendo como fecha límite máxima el primer día hábil del mes de marzo de la siguiente anualidad de la información que se está rindiendo.

7.2. Informe Anual Consolidado: Debe contener la información específica y sus respectivos anexos solicitada por la Contraloría Distrital de Barranquilla a puntos de control fiscal, en los formatos que para tal fin se determine, en la plataforma Sistema

Integral de Auditoria "SIA". La información será consolidada e incluirá el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, deberá ser rendida anualmente, teniendo como fecha límite máxima el primer día hábil del mes de marzo de la siguiente anualidad de la información que se está rindiendo.

Artículo 8. Revisión. La Contraloría Distrital de Barranquilla revisará mediante procesos de vigilancia y/o control fiscal, las cuentas e informes rendidos atendiendo las siguientes características:

8.1 Oportunidad: La Contraloría Distrital de Barranquilla realizará el control sobre la cuenta o informes rendidos por los sujetos o puntos obligados en la oportunidad establecida, mediante el informe arrojado por la plataforma SIA rendición, que realiza el responsable del proceso de gestión de recursos tecnológicos o quien haga sus veces. El reporte estará dirigido al despacho del señor Contralor Distrital, con la finalidad de establecer con el responsable del sector de control y vigilancia fiscal la pertinencia o no, para solicitar la apertura de un proceso administrativo sancionatorio al configurarse la INOPORTUNIDAD.

8.2 SUFICIENCIA Y CALIDAD: El proceso auditor consolidará la calificación de la cuenta o informe rendido de acuerdo con la metodología establecida en los aspectos de suficiencia y calidad, dentro de la auditoría que ejecutará o mediante actuación especial fiscalizadora

La Alcaldía Local Riomar, es una entidad de orden territorial de la rama ejecutiva, por lo tanto, le es aplicable la Resolución 0421 de 2022, que reglamenta la rendición de cuenta o informe y establece la responsabilidad que tiene todo funcionario público del deber legal y ético de informar o rendir cuenta de acuerdo con la definición, modalidad, presentación y forma establecida en ella.

Con el fin de verificar lo anteriormente expuesto se revisó el medio establecido por la norma por medio el cual debe hacerse esta rendición, el cual es la Plataforma del SIA Rendición. Sé observó que la Alcaldía Local Riomar cumplió con la responsabilidad de la rendición del informe como punto de control de acuerdo con la modalidad y forma. La rendición del informe fue realizada entre el 28 de febrero y 01 de marzo de 2023, cumpliendo con la variable de oportunidad, la cual tenía fecha máxima del 01 de marzo de 2023.

La entidad presentó de manera adecuada los formatos obligado a rendir, formato\_202002\_fmig04\_cdb, junto con su respectivo anexo PDF, FM301A\_CDB[FM47\_CDB (suficiencia rendida); cumpliendo lo establecido en el

numeral 8.1 y 8.2 de la Resolución 0421 de 2022, en cuanto a la oportunidad y suficiencia como se aprecia en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
"Hacer Público lo Público con el Público"

SIA CONTRALORÍAS  
Sistema Integral de Auditoría

USUARIO [amorenod] [Auditor]; Moreno De La Rosa Aura  
Expediente [002009]; Alcaldía Local Riomar

Colombia, Agosto 28 de 2023

GUÍA PARA LA RENDICIÓN DE FORMATOS

ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR)  
ALCALDÍA LOCAL RIOMAR  
Contenido del Expediente No. 002009

Documentos	Tamaño (KB)	Fecha Creación	Atributos
FORMATO_202202.INF	1	2023.03.01 17:48:55	ARCHIVE
FORMATO_202202.JPG	653	2023.03.01 17:48:55	ARCHIVE
* FORMATO_202202_FH301A_CDB.FMT	5	2023.03.01 17:48:28	ARCHIVE
FORMATO_202202_FH301A_CDB.LOG	1	2023.03.01 17:48:28	ARCHIVE
* FORMATO_202202_FH47_CDB.FMT	1	2023.02.28 17:12:16	ARCHIVE
FORMATO_202202_FH47_CDB.LOG	1	2023.02.28 17:12:16	ARCHIVE
FORMATO_202202_FH47_CDB_ANEXO.PDF	146	2023.02.28 17:11:51	ARCHIVE
* FORMATO_202202_FMIG04_CDB.FMT	7	2023.02.28 16:38:23	ARCHIVE
FORMATO_202202_FMIG04_CDB.LOG	1	2023.02.28 16:38:23	ARCHIVE
FORMATO_202202_FMIG04_CDB_ANEXO.PDF	3,924	2023.02.28 16:27:22	ARCHIVE

Para determinar la calidad de la información rendida, se revisó los formatos asignados al punto de control como obligado a rendir que se relacionan a continuación:

Formato\_202002\_fmig04\_cdb y el siguiente anexo: Informe de gestión. Durante el análisis y evaluación de la calidad, se considera cumplida, debido a que la entidad llenó y rindió de manera adecuada los nueve (9) factores de riesgos que exige el formato; detallando en su llenado cada factor de manera coherente con el objeto social y razón de ser de la alcaldía local, estos factores evaluados en su información son los siguientes: Factor De Riesgo Legalidad, Factor De Riesgo Eficacia, Factor De Riesgo Oportunidad, Factor De Riesgo Consistencia De La Información, Factor De Riesgo Competencia, Factor De Riesgo Idoneidad Y Personal, Factor De Riesgo Infraestructura, Factor De Riesgo Procesos y Factor De Riesgo Tecnología; por lo tanto esta comisión auditora considera que la rendición de cuenta de la entidad Alcaldía Local Riomar, es adecuada a lo exigido, cumpliendo de manera oportuna, suficiente y con información con calidad para ser útil en la auditoría.

Formato FM301A\_CDB, con la revisión de este formato se notó deficiencia en la calidad de la información rendida, con relación a la información a rendir en la columna fecha de repuesta, en la cual consignaron información de la fecha máxima de respuesta, y no la que correspondía, que es la fecha en la cual dieron respuesta al peticionario, como lo ilustra el instructivo de este formato.

Con relación a este formato fue rendido oportunamente, con suficiencia que permitió realizar inicialmente una evaluación de la gestión pqrds, al analizar el componente de la gestión de la pqrds y con información entregado por el auditado se determinó debilidad en la calidad de la información rendida, pero no fue limitante para realizar el análisis, evaluación de la gestión de la entidad con relación a las pqrds. Es importante dejar el hallazgo con relación a la debilidad con relación a la calidad para que tomen las medidas de mejoras ejerciendo mayor control a fin de evitar incumplimiento normativo o sanciones.

Formato FM47\_CDB Seguimiento al plan de mejoramiento. Se da cumplida en oportunidad, suficiencia y calidad, considerando que la alcaldía Local Riomar no tiene Plan de mejoramiento vigente y la información a reportar en este formato es con relación a ese plan.

Después de la revisión y análisis de la cuenta o informe rendido por el responsable fiscal de acuerdo al artículo 8, de la Resolución 0421 de 2022, se pudo verificar que el auditado cumplió con las variables de oportunidad, suficiencia de la información rendida, en cuanto a la calidad cumplió parcialmente al evidenciarse debilidad en la calidad en uno de los formatos por lo tanto, se puede conceptuar que la Alcaldía Local Riomar, gestionó favorablemente la rendición de cuenta a excepción del formato FM301A\_CDB que mostro debilidad en cuanto a la calidad originando hallazgo administrativo.

### **HALLAZGO No 001**

Condición	En la revisión y evaluación de la cuenta rendida por parte de la Alcaldía Local Riomar, se observó debilidad en los registros anotados en el formato Formato FM301A_CDB con relación a la información a rendir en la columna fecha de repuesta de las pqrds, en la cual consignaron información de la fecha máxima de respuesta, y no la que correspondía, que es la fecha en la cual dieron respuesta al peticionario, como lo ilustra el instructivo de este formato, originado por la ineficacia de los controles y deficiencia en los registros, materializándose el riesgo Rendición de cuenta con deficiencia en cuanto a la oportunidad, suficiencia y calidad de
-----------	--

	la información rendida, con efectos de registro de información no útil para el proceso auditor e incumplimiento de la resolución 0421 de 2022 .
Criterio	Resolución 0421 de 2022, artículo 8
Causa	Ineficacia de los controles ejercido en el proceso de rendición y deficiencia en los registros de la rendición de cuenta.
Efecto	Registro de información no útil para el proceso auditor e incumplimiento de la resolución 0421 de 2022.
Connotación	Administrativa

**RESPUESTA DEL AUDITADO**

Una vez revisada la observación, se analiza que hubo un error involuntario por parte del funcionario encargado de la consolidación de la información, al momento de registrar la misma en el archivo base para el cargue en la plataforma **SIA Contraloría**, toda vez que se tomó la fecha límite de respuesta y no la fecha de respuesta de la PQRSD como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

**Reporte SIGOB (muestra)**

	Tipología	Código De Seguimiento Radicado	Nombres Y Apellidos O Razón Social Del Peticionario	Fecha Recepción	Fecha Limite	Fecha Respuesta
1	PETICIÓN	110897	gese fadul	14/06/2022	8/07/2022	FECHA: 28/06/2022 -
2	PETICIÓN	82231	Centro Servicios Ejecucion C	6/05/2022	21/06/2022	FECHA: 28/06/2022
3	PETICIÓN	82233	Centro Servicios Ejecucion C	6/05/2022	21/06/2022	FECHA: 28/06/2022
4	PETICIÓN	63329	ventanillaj02ecmbquilla@cer	5/04/2022	25/05/2022	FECHA: 25/04/2022
5	PETICIÓN	63364	ventanillaj02ecmbquilla@cer	5/04/2022	25/05/2022	QUILLA-22-079643 - FECHA: 25/04/2022
						QUILLA-22-090236 - FECHA: 05/05/2022
6	PETICIÓN	61643	Triana Salazar Bernarda	4/04/2022	23/05/2022	QUILLA-22-098775 - FECHA: 16/05/2022
7	PETICIÓN	61775	Diana Maria Alvarez Mendoz	4/04/2022	23/05/2022	No requiere
						QUILLA-22-070437 - FECHA: 06/04/2022
8	QUEJA	57209	Secretaría General Atención	25/03/2022	6/04/2022	QUILLA-22-070521 - FECHA: 06/04/2022
						QUILLA-22-070287 - FECHA: 06/04/2022
						QUILLA-22-077887 - FECHA: 21/04/2022
9	PETICIÓN	54710	Liane Daza	22/03/2022	12/05/2022	QUILLA-22-077936 - FECHA: 21/04/2022
10	PETICIÓN	48318	Villarreal torres Jefferson	11/03/2022	4/05/2022	QUILLA-22-053244 - FECHA: 15/03/2022
11	PETICIÓN	46373	CESAR A CORREAL CRUZ	9/03/2022	2/05/2022	QUILLA-22-055366 - FECHA: 17/03/2022
12	PETICIÓN	38539	Erika Alexandra Salazar Villar	25/02/2022	30/03/2022	QUILLA-22-045018 - FECHA: 03/03/2022

**Información reportada en SIA CONTRALORÍA (muestra)**

(N) Código	(C) Asunto	(C) Nombres	(N) Ccnit,	(F) Fecha Re	(F) Fecha Re:	(C) Traslado
EXT-QUILLA-	Fwd: Radicac	, gese fadul		14/06/2022	8/07/2022	
EXT-QUILLA-	Notificación	, Centro Servicios Ejecucio		6/05/2022	21/06/2022	
EXT-QUILLA-	Notificación	, Centro Servicios Ejecucio		6/05/2022	21/06/2022	
EXT-QUILLA-	OFICIO 0800:	ventanillaj02	0	5/04/2022	25/05/2022	
EXT-QUILLA-	OFICIO 0800:	ventanillaj02	0	5/04/2022	25/05/2022	
EXT-QUILLA-	PRACTICAS E	Triana Salaza	32734332	4/04/2022	23/05/2022	Secretaria de
EXT-QUILLA-	03_04_2022 /	, Diana Maria Alvarez Mer		4/04/2022	23/05/2022	
EXT-QUILLA-	RV: Caso Bar	, Secretaría General Atenc		25/03/2022	17/05/2022	
EXT-QUILLA-	Solicitud ava	, Liane Daza		22/03/2022	12/05/2022	SECRETARIA
EXT-QUILLA-	SOLICITO DO	Villarreal tor sin documen		11/03/2022	4/05/2022	Secretaria Di
EXT-QUILLA-	LOCALIDADE	, CESAR A CORREAL CRUZ		9/03/2022	2/05/2022	
EXT-QUILLA-	SOLICITUD D	, Erika Alexandra Salazar V		25/02/2022	30/03/2022	Secretaria Di

En virtud de lo anterior, y en aras de mejorar los procesos internos de la Alcaldía Local de Riomar, se estableció un procedimiento para el cargue del archivo plano en la plataforma SIA Contraloría con el objetivo de establecer controles en el proceso de rendición de cuentas el cual se relaciona a continuación:

**PROCEDIMIENTO INTERNO PARA MEJORAR LOS CONTROLES Y DEFICIENCIA EN LOS REGISTROS ANOTADOS EN EL FORMATO FM301A\_CDB**, con el objetivo de disminuir el riesgo de la calidad de la información rendida en el aplicativo SIA, tal como se registra en la Observación N° 001 del INFORME PRELIMINAR AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO VIGENCIA 2022.

### **PASO 1**

Levante de la información base para el registro de la información en el FORMULARIO FM301A\_CDB (FORMATO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS. PQRSD)

**1.1.** La alcaldía local de Riomar procederá de conformidad a solicitar el informe de PQRSD de la vigencia anterior, a cargo de la Oficina de Atención al Ciudadano, durante los primeros 15 días del mes de enero de cada nueva vigencia.

**1.2.** Verificar que la información de las PQRSD gestionadas por la alcaldía local de Riomar en el Aplicativo SIGOB, coincidan con las contenidas en el informe enviado por la oficina de Atención al Ciudadano.

**1.3.** Organizar y complementar la información contenida en el informe, de tal manera que cumpla con la estructura de los campos definidas en el Formato FM301A\_CDB, así:

DESCRIPCION DE LA COLUMNA	COLUMNA HOJA DE CALCULO	CSV CAMPO PARA RENDICION
1. Tipología	A	(C) Carácter
2. Código de seguimiento – radicado	B	(N) Numérico
3. Asunto u objeto de la pqrds	C	(C) Carácter
4. Nombres y apellidos o Razón social del peticionario	D	(C) Carácter
5. CC/NIT	E	(N) Numérico
6. Fecha Recepción	F	(F) Fecha
7. Fecha Respuesta	G	(F) Fecha
8. Traslado por competencia	H	(C) Carácter
9. Fecha de traslado por competencia	I	(F) Fecha
10. Forma Presentación y/o radicación PQRSD	J	(C) Carácter
11. Requiere de respuesta SI / NO	K	(C) Carácter
12. Número oficio de respuesta	L	(N) Numérico
13. Término de Respuesta	M	(D) Numérico Decimal
14. Estado Abierta / Cerrada/ Vencida	N	(C) Carácter
15. PQRSD Anulada SI / NO	O	(C) Carácter
16, Motivo anulación pqrds	P	(C) Carácter
17. Respuesta al ciudadano de fondo SI / NO	Q	(C) Carácter
18. Enlace de seguimiento	R	(C) Carácter

19. Medio de envío de respuesta,	S	(C) Carácter
20. Responsable dar respuesta	T	(C) Carácter

## PASO 2

Levantar una matriz de seguimiento de las PQRSD, para controlar y mejorar la calidad de la información que será registrada en el FORMULARIO FM301A\_CDB (FORMATO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS. PQRSD), y el cual será cargado en la plataforma SIA.

**2.1.** Elaborar una matriz de registro y control de las PQRSD, la cual tendrá como base la misma estructura de datos que el formato FM301A, garantizando que los datos registrados correspondan a los solicitados en el formulario (FM301A) para el cargue de la informa al SIA.

**2.2.** Establecer en el proceso de registro de datos en la matriz, un responsable del registro de datos y un responsable de los controles de verificación de calidad de la información.

**2.3.** Como acción de control redundante, se procederá a revisar la información contenida en el formato base o matriz de seguimiento de las PQRSD, en reunión de comité interno de control, con el objeto de evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información a ser rendida en la plataforma SIA.

## PASO 3

Diligenciamiento y cargue de la información del FORMULARIO FM301A\_CDB (FORMATO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS. PQRSD) en la plataforma aplicativo SIA.

**3.1.** Una vez se cuente con la matriz debidamente registrada y verificada en términos de calidad de la información, se procederá de conformidad al diligenciar el Formulario FM301 (FORMATO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS. PQRSD), con los datos recolectados y revisados previamente.

**3.2.** Cargue del FORMULARIO FM301A\_CDB en la plataforma SIA Contraloría.

Con el procedimiento antes referenciado se pretende evitar errores en el cargue de la información por parte de la Alcaldía Local de Riomar.

**ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

El equipo auditor después de analizados los descargos, constituye la observación como un Hallazgo administrativo, toda vez que el punto auditado acepta la observación aduciendo error involuntario del encargado de la rendición y aportan acciones de mejoras en sus descargos, por lo anterior se someten a plan de mejoramiento para que dejen plasmados todas esas actividades de mejoras para seguimiento y control del ente de control.

Se concluye: Se configura el Hallazgo ADMINISTRATIVO

#### **4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2**

Evaluar la gestión ambiental durante la vigencia 2022

Este objetivo se desarrolló de acuerdo con los siguientes criterios de auditoría:

Constitución Política de Colombia Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Artículo 8. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Artículo 79.” Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”

Artículo 82. “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”

Ley 99 de 1993

ARTICULO 1o. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana y los principios generales

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

Ley 1333 de 2009

Artículo 5°. Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

**LA ALCALDIA LOCAL RIOMAR** se le realizó evaluación del componente ambiental dentro del marco de la auditoria de cumplimiento, con el análisis de información suministrada por el sujeto y a través de medios electrónicos, se procedió a exponer lo encontrado en la información de la Gestión Ambiental durante la vigencia 2022, lo anterior con el propósito de cumplir con los objetivos de

auditoría, determinando los aspectos e impactos ambientales que se desarrollaron en torno a la gestión institucional del auditado, y de esta manera comprobar el cumplimiento normativo del punto de control.

En relación con su desempeño y gestión ambiental a valorar mediante el análisis de uso, aprovechamiento y/o administración de los recursos naturales y el medioambiente, identificando como se desarrolla la Gestión Ambiental interna del auditado y como fluye este en el entorno donde desarrollo sus operaciones, teniendo en cuenta la Responsabilidad Social Empresarial y la inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en concordancia con las actividades del Plan de Desarrollo Distrito De Barranquilla 2020-2023 “SOY BARRANQUILLA”.

Es así como la Alcaldía Local Riomar, cumpliendo con el objetivo y compromiso con el medio ambiente, emprende una serie de actividades de gestión medioambiental, con el propósito de beneficiar a los habitantes de la localidad de Riomar, durante la vigencia 2022, las cuales se encuentran descritas a continuación:

Capacitación “taller de siembra y compostaje”



Sobre los programas que componen la Política Ambiental de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental. Se puede observar a través de medios fotográficos las actividades, acciones y evidencias que Impactan a La Conservación Del Medio Ambiente, acciones realizadas en compañía de la comunidad aledaña como:

Acciones de cuidado de los espacios públicos, motivando el respeto y cuidado de las instalaciones urbanas como: Juegos infantiles, mesas de picnic, bancas, fuentes, entre otros, y también el cuidado de plantas y árboles, de esta manera contribuyen con el embellecimiento del sector generando bienestar y felicidad en la localidad de Riomar.



Otra acción evidenciada fue la gestión para la atención de mascotas con el apoyo de la Secretaría de Gobierno (Programa de atención y bienestar animal), y la comunidad del sector.



Llega a tu localidad

**Riomar**

**Gran Jornada Distrital de Vacunación Antirrábica para Caninos y Felinos**

**23** de Julio

**Es gratis**

De 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

BARRIO	PUNTO	DIRECCIÓN
Altos de Riomar	Parque Bosques del Norte	Calle 94 con Cra. 53
El Limoncito	Parque El Limoncito	Calle 87 con Cra. 74
Las Flores	Parque De La 86	Entre Cra. 86A - 87 y Calle 106A - 108
La Playa	Parque Adelfa de Char	Entre Cra. 17A - 17C y Calle 19A - 20
Solaire Norte	Parques Dos Villas	Calle 85 No. 65 - 12

Vacunación antirrábica  
Desparasitación  
Adopción de mascotas



La Alcaldía Local Riomar tiene implementado un sistema de ahorro de papel que les permite tener un control de consumo de este, campañas de mensajes alusivos al uso del agua. Así mismo en la sede cuentan con un punto ecológico.

SOMOS UN **AMBIENTE** DE CALIDAD

Recuerda la correcta separación de los residuos sólidos:



<p><b>Blanco</b></p> <p>Residuos aprovechables:</p> <p>Plástico, cartón, papel.</p>	<p><b>Verde</b></p> <p>Residuos orgánicos:</p> <p>Restos de comida, residuos agrícolas.</p>	<p><b>Negro</b></p> <p>Residuos no aprovechables:</p> <p>Servilletas, papeles metalizados, cartones y papeles con restos de comida.</p>
---	---	---

Seamos responsables de los residuos que generamos.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA | TODOS CONTAMOS

Otras actividades realizadas es la promoción mediante publicidad relacionada con el medio ambiente como se muestra a continuación.

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

22 de Abril Día Internacional de la Tierra.



29 de Abril Día del árbol



17 de mayo 2022

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
---	---	---------------------

Día del reciclaje



Con la información entregada y evaluada se pudo determinar que la Alcaldía Local Riomar, no disponen de recursos para programas, planes y proyectos enfocados hacia el medio ambiente o la conservación de los recursos naturales, pero gestiona y desarrolla actividades medioambientales dentro de su localidad y así crear impacto positivo dentro de la comunidad a la que van dirigidas estas actividades y de esta forma sensibiliza a los ciudadanos en el cuidado del medio ambiente.

De igual forma informó el auditado que la Alcaldía Local Riomar, no ha sido sancionada, ni condenada por actuación u omisión con relación a temas ambientales.

Se concluye por parte del equipo auditor que: La Alcaldía Local Riomar, de acuerdo con los criterios evaluados no fue sancionado ni condenado por acción u omisión con relación a temas ambientales. Se observó actividades con relación a la gestión ambiental, sin obviar que la Alcaldía Local Riomar no cuenta con recursos para inversión ambiental, sus actividades están enmarcadas en gestión antes entidades competentes que puedan contribuir en su localidad para mejorar e impactar el medio ambiente y con la disposición de su equipo de trabajo para apoyar las actividades. Se concluye que la gestión ambiental es conforme a los criterios evaluados, por lo tanto, no se configura hallazgo para esta materia evaluada.

#### 4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3:

Evaluar la gestión de riesgos del auditado con relación a la materia a evaluar.

*“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”*

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

Este objetivo se desarrolla con fundamento en los siguientes criterios

DECRETO 1083 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.21.5.4 Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

Para la evaluación y análisis de la gestión del riesgo de la Alcaldía Local Riomar se analizaron los riesgos identificados por el auditado y reportado en la rendición de cuentas en el formato 202002\_fmig04\_cdb donde evidenciaron nueve factores de riesgos:

**Factor de riesgos de Legalidad:** Definidos como: Las actividades u operaciones realizadas por la Alcaldía Local Riomar no se hayan realizado de conformidad con las normas que le son aplicables

La revisión y análisis de control de riesgo legalidad se realizó con la evaluación del cumplimiento legal en las actuaciones según competencias y funciones de la Alcaldía Local de acuerdo a la Ley 1617 de 2013 y Decreto 0275 de 2021 emanado del Despacho del alcalde Distrital de Barranquilla.

El alcalde local expidió cinco decretos locales.

Decreto local No 1 **POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS MIEMBROS ELECTOS DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD RIOMAR DE BARRANQUILLA PARA SU CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN**



Publicado en la Gaceta Distrital No 863 del 05 de enero de 2022

**Decreto Local No 2 POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR, PARA CREAR EL CONSEJO LOCAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS Y DE ECONOMÍA NARANJA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR**

Publicado en la Gaceta Distrital No 891 del 19 de abril de 2022.

**Decreto Local No 3 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD RIO-MAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Publicado en la Gaceta Distrital No 913 del 19 de julio de 2022

**Decreto Local No 4 “POR DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO LOCAL 004 DEL 21 DE MAYO DE 2021, EL CUAL CREÓ LA MESA LOCAL DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD RIOMAR Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

Publicado en la Gaceta Distrital No 921 del 16 de agosto de 2022

**Decreto Local No 5 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA QUE ASUMA EL ANALISIS, DEBATE Y APROBACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA INTEGRALIDAD DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR”.**

Publicado en la Gaceta Distrital No 933 del 11 de octubre de 2022.

La expedición de estos decretos está basado en artículo 51 de la ley 1617 de 2013.

La Alcaldía Local Riomar, realizó seguimiento y control efectivo para que los decretos locales expedidos en la vigencia 2022, se publicaran en el órgano de divulgación del distrito.

El alcalde Local en uso de las facultades legales otorgada por el artículo 48 de la ley 1617 del 2015 convocó a sesiones extraordinarias para:

Diez (10) Sesiones Extraordinarias entre los días 18 de abril y el 30 de abril del presente año. Para “Crear el Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja”.

Como resultado de estas sesiones se creó el Consejo Local de Industrias Culturales y Creativas y de Economía Naranja”. Mediante el Acuerdo Local No 003 del 02 de mayo de 2022.

Diez (10) Sesiones Extraordinarias entre los días 18 de Julio y el 31 de Julio del presente año. Para tratar el siguiente tema:

Propuesta para el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana en la Localidad de Riomar, con base en las últimas estadísticas e informes de seguridad en el Distrito.

Se encontró documento “PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR” con fecha 31 de julio de 2022 de 25 páginas

Trece (13) Sesiones Extraordinarias entre los días 10 de octubre y el 31 de octubre del presente año. Para tratar el siguiente tema:

**“PARA QUE ASUMA EL ANALISIS, DEBATE Y APROBACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA INTEGRALIDAD DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR.**

Según información que se requirió tenerla dispuesta para revisión del equipo auditor, se encontró documento que certifica la realización de estas sesiones extraordinarias por parte de secretario de la JAL, pero no se encontró más información referente y tampoco el resultado a originarse de la convocatoria realizada, como es “la propuesta “PARA LA INTEGRALIDAD DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR”.

La Alcaldía Local Riomar, realizó seguimiento y control efectivo para que los decretos locales expedidos en la vigencia 2022, se publicaran en el órgano de divulgación del distrito, como evidencia su publicación en las gacetas No 863, 891,913,921,933 del 2022 dando cumplimiento al artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

En atención al artículo 48 convoca a sesiones extraordinarias y se evidencio los decretos locales y los soportes respectivos que evidencia, la realización de las mismas, a excepción de las sesiones extraordinarias convocada mediante decreto Local No 005 de 2022 correspondiente a las sesiones extraordinarias programadas desde el 10 de octubre al 31 de octubre del 2022, que a la fecha de ejecución de esta auditoria no se evidencio que la información reposara en el punto de control, evidenciándose el no cumplimiento de lo expresado en el artículo 3 del decreto local 005 de 2022 que expresa “ Una vez vencido el periodo de sesiones extraordinarias. Sírvase enviar los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de las sesiones a la Alcaldía Local de Riomar para las competencias correspondientes”, muy a pesar de que existe la certificación por parte del secretario de la JAL de la realización de dichas sesiones.

Es importante ejercer los controles necesarios por parte de la Alcaldía Local con el fin de tener documentado los resultados de las sesiones extraordinaria como cumplimiento del objetivo de la convocatoria.

La Alcaldía Local de Riomar, mediante Decreto 0275 de 1 de diciembre de 2021 emanado del Despacho del alcalde Distrital, es delegada para la Gestión para el pago de los honorarios a los miembros de la Junta Administradora Local.

Las juntas locales sesionaron por derecho propios de la siguiente manera:

PERIODO DE SESIONES	FECHA	No DE SESIONES
ENERO	02-01-2022 AL 28-01-2022	20
	01-02-2022 AL 25-02-2022	15
<b>TOTAL SESIONES</b>		<b>35</b>
MAYO	02-05-2022 AL 27-05-2022	20
	01-06-2022 AL 30-06-2022	15
<b>TOTAL SESIONES</b>		<b>35</b>
AGOSTO	01-08-2022 AL 03-09-2022	18
	05-09-2022 AL 30-09-2022	17
<b>TOTAL SESIONES</b>		<b>35</b>
NOVIEMBRE	01-11-2022 AL 30-11-2022	20
	01-12-2022 AL 28-12-2022	15
<b>TOTAL SESIONES</b>		<b>35</b>

Se puede observar que realizaron los cuatros periodos y las cantidades de sesiones permitida por la ley 1617 de 2013 en su artículo 48.

En cumplimiento de la delegación de la gestión de pagos de los honorarios a los ediles según el Decreto 0275 de 1 de diciembre de 2021. Se observa en la información aportada por el auditado, que la Junta local de Riomar realizaron sesiones ordinarias y extraordinarias por un monto total de \$2.029.388.285 como se muestra a continuación:

PERIODO DE SESIONES	FECHA	No DE SESIONES	No DE SESIONES	VALOR UNITARIO	TOTAL
ENERO	02-01-2022 AL 28-01-2022	20	300	741255	222.376.500
	01-02-2022 AL 25-02-2022	15	225	741255	166.782.375
<b>TOTAL SESIONES</b>		<b>35</b>	<b>525</b>		<b>389.158.875</b>
MAYO	02-05-2022 AL 27-05-2022	20	300	795070	238.521.000
	01-06-2022 AL 30-06-2022	15	225	795070	178.890.750
<b>TOTAL SESIONES</b>		<b>35</b>	<b>525</b>		<b>417.411.750</b>
AGOSTO	01-08-2022AL 03-09-2022	18	270	795070	214.668.900
	05-09-2022 AL 30-09-2022	17	255	795070	202.742.850
<b>TOTAL SESIONES</b>		<b>35</b>	<b>525</b>		<b>417.411.750</b>
NOVIEMBRE	01-11-2022 AL 30-11-2022	20	300	795070	238.521.000
	01-12-2022 AL 28-12-2022	15	225	795070	178.890.750
<b>TOTAL SESIONES</b>		<b>35</b>	<b>525</b>		<b>417.411.750</b>
<b>TOTAL SESIONES</b>					
<b>VALOR TOTAL SESIONES RELIZADAS EDILES RIOMAR,</b>					<b>1.641.394.125</b>
<b>SESIONES EXTRAORDINARIAS</b>					
DECRETO 002 18 DE ABRIL 2021	18/04/2022 AL 30-04-2022	10	149	795070	118.465.430
DECRETO 003 15-07-2022	18-07-2022 AL 29-07-2023	10	150	795070	119.260.500
DECRETO 005 12-10-2022	10-10-2022 AL 26-10-2022		189	795070	150.268.230
<b>TOTAL SESIONES EXTRAORDINARIAS</b>					<b>387.994.160</b>
<b>ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS</b>					<b>2.029.388.285</b>

De acuerdo a la información suministrada por el auditado de la gestión realizada de los pagos de los ediles mediante informe de gestión de pago de honorarios de fecha 21 de julio de 2023 es la siguiente:

1	Reconocimiento y pago por concepto de treinta y cinco (35) sesiones ordinarias correspondientes al cuarto período de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) de noviembre al 31 de diciembre de 2021.	\$ 389.158.875
2	Reconocimiento y pago, por concepto de quince (15) sesiones extraordinarias correspondientes al primer período extraordinario de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) de marzo al 30 de abril de 2021.	\$ 162.540.000

3	Reconocimiento y pago, por concepto de cinco (5) sesiones extraordinarias correspondientes al segundo período extraordinario de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) al 30 de julio de 2021.	\$ 54.180.000
4	Reconocimiento y pago, por concepto de veinte (20) sesiones ordinarias correspondientes al primer período de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) al 30 de enero de 2022.	\$ 222.376.500
5	Reconocimiento y pago, por concepto de quince (15) sesiones ordinarias correspondientes al primer período de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) al 28 de febrero de 2022.	\$ 166.782.375
6	Reconocimiento y pago, por concepto de veinte (20) sesiones ordinarias correspondientes al segundo período ordinario de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) de mayo al 30 de mayo de 2022.	\$ 238.521.000
7	Reconocimiento y pago, por concepto de quince (15) sesiones ordinarias correspondientes al segundo período ordinario de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) de junio al 30 de junio de 2022.	\$ 178.890.750
8	Reconocimiento y pago, por concepto de dieciocho (18) sesiones ordinarias correspondientes en tercer período ordinario del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el	\$ 214.668.900

	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
---	---	---------------------

	período comprendido del primero (01) de Agosto al 03 de septiembre de 2022.	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.627.118.400</b>

Observándose que de la vigencia auditada 2022 se gestionaron pago por sesiones ordinarias y extraordinarias de la vigencia 2021 y de la vigencia 2022 solo se gestionaron los siguientes pagos de la vigencia 2022:

1	Reconocimiento y pago, por concepto de veinte (20) sesiones ordinarias correspondientes al primer período de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) al 30 de enero de 2022.	\$ 222.376.500
2	Reconocimiento y pago, por concepto de quince (15) sesiones ordinarias correspondientes al primer período de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) al 28 de febrero de 2022.	\$ 166.782.375
3	Reconocimiento y pago, por concepto de veinte (20) sesiones ordinarias correspondientes al segundo período ordinario de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) de mayo al 30 de mayo de 2022.	\$ 238.521.000
4	Reconocimiento y pago, por concepto de quince (15) sesiones ordinarias correspondientes al segundo período ordinario de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) de junio al 30 de junio de 2022.	\$ 178.890.750
5	Reconocimiento y pago, por concepto de dieciocho (18) sesiones ordinarias correspondientes en tercer periodo ordinario del 2022, de conformidad con lo establecido en el	\$ 214.668.900

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</b>	CÓDIGO: GFCF03P-M18
---	---	---------------------

	artículo 48 y 49 de la ley 1617 de 2013, entre el período comprendido del primero (01) de Agosto al 03 de septiembre de 2022.	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.021.239.525</b>

Faltando la gestión de pago del complemento del tercer periodo y las sesiones del cuarto periodo por valor \$ 620.154.600 y la gestión del pago de todas las sesiones extraordinarias realizadas en la vigencia 2022. Es importante tener claridad al momento de la expedición del acto administrativo por el Alcalde Local (Decreto Local), mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias lo que establece el artículo 71 del decreto 111 de 1996 “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”.

Hasta la fecha de ejecución de esta auditoria no fue visible el documento de certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que ampare las sesiones extraordinarias realizadas en la vigencia 2022, considerando que desde el momento de la expedición del acto administrativo decreto local de convocatoria de la sesiones extraordinarias, debía tener el emisor la constancia si contaba con la disponibilidad presupuestal para cubrir los costos de las sesiones extraordinarias a convocar.

Lo anterior nos permite determinar que la gestión de pagos de los honorarios a los ediles por las sesiones realizadas en la vigencias auditadas 2022, no son gestionada en la misma vigencia y se están cubriendo en la vigencia siguiente sin quedar legalizada como cuentas por pagar, considerando que ya los ediles cumplieron con la realización de sus sesiones plenamente documentada con actas de sesiones, firmas de asistencias, certificación por parte de la secretaria de la junta local, acuerdo local de reconocimiento de la realización de las sesiones.

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

Los procedimientos para la convocatoria a sesiones extraordinarias y gestión de pagos de los honorarios de las sesiones de los ediles, debe permitir un control de las acciones a realizar en los momentos oportunos, que permita dar cumplimiento al marco regulatorio que le es aplicable y dentro de ellas a las normas presupuestales decreto 111 de 1996 y demás decretos en la materia y en cumplimiento de la delegación entregada en el decreto 0275 del 1 de diciembre de 2021 de las acciones a realizar según lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada norma.

Por todo lo anterior expuesto se concluye por parte del equipo auditor que la Alcaldía Local Riomar, tiene debilidad en los procedimientos que realiza con relación a la convocatoria de sesiones extraordinarias y en la gestión de pagos de los honorarios. Es importante las acciones de mejora que le permitan cumplir cabalmente con la gestión de pagos de los honorarios por las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas por los ediles y de las convocatorias a sesiones extraordinarias atendiendo las regulaciones aplicables.

Se concluye por el equipo auditor que, en lo evaluado, el riesgo de legalidad se materializó parcialmente en la alcaldía Local Riomar, con respecto a las normas ley 1617 de 2013 y decreto 0275 del 1 de diciembre del 2021 de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y fue objeto de observación configurándose en hallazgo.

**Factor Riesgos de eficacia,** Se define: Que las actividades u operaciones de la Alcaldía Local Riomar no se realicen o que sus resultados no se logren de manera adecuada y en concordancia con los objetivos y metas previstas.

Este factor de riesgo se evaluará con lo relacionado con el Plan de Acción y Plan de Mejoramiento

Se verifica por parte del equipo auditor que la Alcaldía Local Riomar, tiene un plan de acción, con unas metas establecidas a cumplir en la vigencia auditada el cual no vincula las acciones y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de acuerdo con la evaluación de la gestión por parte de la oficina de control interno este se cumplió en un 100%.

Dentro de las metas logradas podemos mencionar las siguientes:

Cumplió en un 100% la concertación de funciones y evaluación de desempeño de los funcionarios.

Cumplieron con la convocatoria a las organizaciones de base de la localidad, esto (Juntas de Acción Comunes, Líderes y organizaciones comunales, para que participaran en los procesos de rendición de cuenta y Seguimiento del Plan de Desarrollo Distrital programado por las diferentes dependencias y sectores de la Administración Central.

Cumplieron con el 100% de las respuestas a los PQRSD recibidas en la alcaldía local de Riomar.

Atendieron los requerimientos de la comunidad de los distintos sectores de la Localidad de Riomar, en temas de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Realizaron reuniones de cada uno de los comités, consejos y mesas locales.

Articularon con los actores sociales de la localidad y las distintas secretarías de la administración central, para la socialización de los proyectos a ejecutarse en la localidad.

Aplicaron 97 encuestas de medición a los usuarios de la Alcaldía Local de Riomar, durante la vigencia 2022.

Realizaron los agentes de cambio de las cinco alcaldías el mapa de riesgo y Oportunidades, proyectando tres (3) riesgos, dos de gestión y uno de corrupción.

Realizaron seguimiento al plan de mejoramiento a la gestión, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades propuestas.

Realizaron el análisis de resultados de la percepción del usuario al servicio prestado en la Alcaldía Local de Riomar.

Cumplieron que Información de su competencia publicada en el micrositio WEB (<https://www.barranquilla.gov.co/alcaldias-locales/riomar>) cumple con los lineamientos de publicación de la Matriz de Transparencia.

Se puede determinar que la Alcaldía local Riomar, cumplió con las metas establecidas en su plan de acción 2022 en un 100%, cumpliendo con el principio de eficacia.

La Alcaldía Local no tiene plan de mejoramiento vigente originado por auditoría realizada por la Contraloría Distrital de Barranquilla, sin embargo se evaluó el cumplimiento del plan de mejoramiento de gestión, según la evaluación realizada por la oficina de control interno este fue cumplida en un 100%

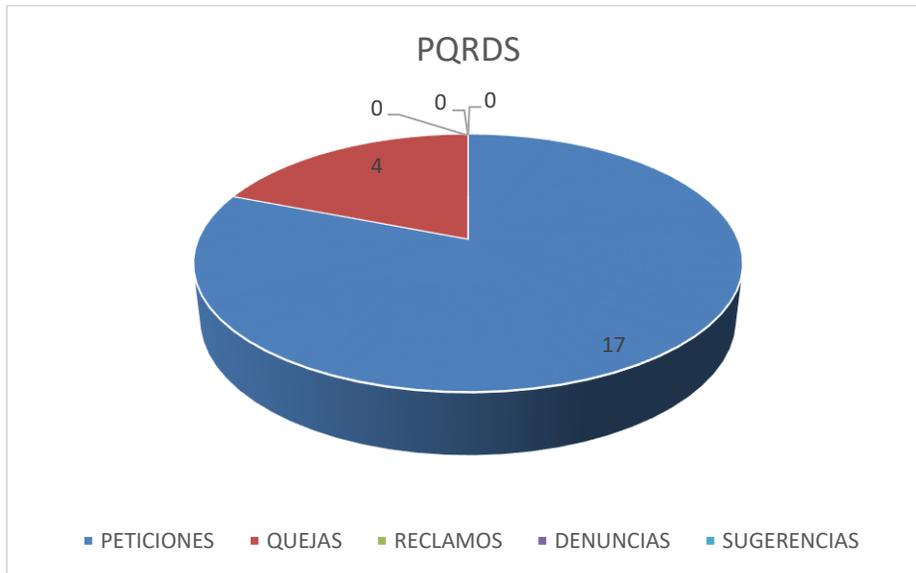
Se concluye por el equipo auditor que, en lo evaluado, el riesgo de eficacia no se materializó en la alcaldía Local Riomar, considerando que las metas tanto del plan de acción y Plan de mejoramiento fueron logradas de manera satisfactoria.

**Factor de riesgos de oportunidad:** definidos como la posibilidad de ocurrencia de que las actividades u operaciones de la Alcaldía Local Riomar se lleven a cabo por fuera de los términos o plazos definidos para su ejecución.

El riesgo identificado es el incumplimiento en los términos de repuestas de las PQRDS, de acuerdo con la revisión y evaluación por el equipo auditor se pudo determinar que:

La Alcaldía Riomar para la vigencia auditada 2022 recibió 21 PQRDS, las cuales se encuentran clasificadas de la siguiente manera:

PQRDS	CANTIDAD	%
PETICIONES	17	81
QUEJAS	4	19
RECLAMOS	0	0
DENUNCIAS	0	0
SUGERENCIAS	0	0
TOTAL	21	100



Las pqrds recibidas por la Alcaldía Local y de acuerdo con la información aportada por el auditado se relacionan a continuación

	Tipología	Código De Seguimiento Radicado	Nombres Y Apellidos O Razón Social Del Peticionario	Fecha Recepción	Fecha Limite	Fecha Respuesta
1	PETICIÓN	110897	gese fadul	14/06/2022	8/07/2022	FECHA: 28/06/2022 -
2	PETICIÓN	82231	Centro Servicios Ejecucion Ci	6/05/2022	21/06/2022	FECHA: 28/06/2022
3	PETICIÓN	82233	Centro Servicios Ejecucion Ci	6/05/2022	21/06/2022	FECHA: 28/06/2022
4	PETICIÓN	63329	ventanillaj02ecmbquilla@cer	5/04/2022	25/05/2022	FECHA: 25/04/2022
5	PETICIÓN	63364	ventanillaj02ecmbquilla@cer	5/04/2022	25/05/2022	QUILLA-22-079643 - FECHA: 25/04/2022
6	PETICIÓN	61643	Triana Salazar Bernarda	4/04/2022	23/05/2022	QUILLA-22-090236 - FECHA: 05/05/2022
7	PETICIÓN	61775	Diana Maria Alvarez Mendoz	4/04/2022	23/05/2022	QUILLA-22-098775 - FECHA: 16/05/2022
8	QUEJA	57209	Secretaría General Atención	25/03/2022	6/04/2022	No requiere
9	PETICIÓN	54710	Liane Daza	22/03/2022	12/05/2022	QUILLA-22-070437 - FECHA: 06/04/2022
10	PETICIÓN	48318	Villarreal torres Jefferson	11/03/2022	4/05/2022	QUILLA-22-070521 - FECHA: 06/04/2022
11	PETICIÓN	46373	CESAR A CORREAL CRUZ	9/03/2022	2/05/2022	QUILLA-22-070287 - FECHA: 06/04/2022
12	PETICIÓN	38539	Erika Alexandra Salazar Villar	25/02/2022	30/03/2022	QUILLA-22-077887 - FECHA: 21/04/2022
						QUILLA-22-077936 - FECHA: 21/04/2022
						QUILLA-22-053244 - FECHA: 15/03/2022
						QUILLA-22-055366 - FECHA: 17/03/2022
						QUILLA-22-045018 - FECHA: 03/03/2022

13	PETICIÓN	243825	EDUBAR S.A	13/12/2022	11/01/2023	QUILLA-22-302637 - FECHA: 28/12/2022
14	PETICIÓN	234500	Centro Servicios Ejecucion Ci	30/11/2022	22/12/2022	QUILLA-22-281368 - FECHA: 02/12/2022 - QUILLA-22-281384 - FECHA: 02/12/2022 -
15	PETICIÓN	216674	RAMON VALDES	4/11/2022	15/11/2022	No requiere
16	PETICIÓN	196757	Barranquilla JUAN BERNARD	10/10/2022	1/11/2022	QUILLA-22-247252 - FECHA: 19/10/2022
17	QUEJA	165735	Sector Ríomar	1/09/2022	22/09/2022	QUILLA-22-211735 - FECHA: 07/09/2022 - QUILLA-22-218735 - FECHA: 15/09/2022 -
18	PETICIÓN	138503	Contralor Auxiliar Sector Des	27/07/2022	4/08/2022	QUILLA-22-170433 - FECHA: 02/08/2022
19	PETICIÓN	252635	LIGA DE TENIS DEL ATLANTIC	27/12/2022	29/12/2022	QUILLA-22-303868 FECHA: 29/12/2022
20	QUEJA	222019	Edificios Duville y L Unique A	11/11/2022	5/12/2022	No requiere
21	QUEJA	188408	Jackeline Acuña	29/09/2022	21/10/2022	No requiere

Después de revisar las PQRDS, se logra evidenciar en las PQRSD que dos peticiones con radicado EXT-QUILLA-22-082231 y EXT-QUILLA-22-082233, fueron recibidas en traslado por el punto de control en una fecha que presentaba extemporaneidad, que no puede reprochársele a la auditada; sin embargo dentro de la información requerida para la evaluación de este componente el equipo auditor observo comunicación interna de radicado QUILLA-22-184692 que se remitió con fecha 11 de agosto de 2022, Jefe Oficina de Gestión Documental, Alcaldía Distrital de Barranquilla con el fin de dejar la constancia de dicha situación en el momento en que se presentó.

Se encontró que la Alcaldía Local Riomar, tiene establecido el riesgo de “Posibilidad de afectación reputacional y/o económica (Qué) por la aplicación de sanciones administrativas a la Alcaldía Local Riomar (Causa Inmediata) debido a la inoportunidad de respuesta de las PQRSD por el desconocimiento de la norma y el procedimiento interno establecido (Causa Raíz) y lo identifica en una zona de riesgo moderada, tienen establecidos controles para mitigar la materialización de este riesgo, con responsable y documentado, bajo la responsabilidad de los funcionarios de planta y el Alcalde Local.

En conclusión, **ALCALDIA LOCAL RIOMAR**, para la vigencia 2022 cumplió con los términos de respuesta y traslado por competencia de solicitudes a los ciudadanos tal como estipula los artículos 14 y 21 de Ley 1755 de 2015 y el Decreto Ley 491 de 2020, se considera que los controles ejercidos fueron efectivo dado que no se materializó este riesgo de oportunidad. Por lo anterior no se precisan observaciones.

**Factor de riesgo consistencia de la información:** Se define Que la información sobre las actividades u operaciones no refleje la realidad de manera fidedigna 1) que no incluya la totalidad de las actividades u operaciones 2) que incluya datos erróneos sobre las mismas 3) que incluya datos sobre situaciones que no han sucedido en la realidad o 4) que los datos e información no sean pertinentes y confiables a los fines que se persiguen.

Este factor de riesgos se evaluó con la información entregada por el auditado para la evaluación de los diferentes componentes.

La información revisada como actos administrativos, certificaciones, informes, planes, evidencias, no tenían errores y mostraba la realidad del punto auditado de acuerdo con lo verificado.

Se concluye por parte del equipo auditor, que la información revisada es consistente, por lo tanto, no se materializo riesgo en este factor con relación a la consistencia de la información.

**Factor de riesgo competencia:** Que las actividades u operaciones no sean ordenadas autorizadas realizadas supervisadas y/o controladas por las personas o instancias facultadas.

Se observó que la Alcaldía Local no cuenta con un organigrama que determine la línea de autoridad, pero hay claridad que la máxima autoridad es el Alcalde Local, que todos los funcionarios adscritos a esa alcaldía están bajo el mando y control de esa autoridad, considerando que los funcionarios hacen parte de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y los cubre el manual de funciones de esta, donde están claras las competencias de los funcionarios adscrito a la Alcaldía local.

Le corresponde al Alcalde Local concertar funciones y realizar la evaluación de desempeño de los funcionarios bajo su autoridad.

No se observó durante el proceso auditor situaciones que evidenciara la materialización de riesgo de competencia.

Se concluye por parte del equipo auditor, que no se evidencio en las acciones de la Alcaldía local Riomar, materialización de riesgo de competencia.

**Factor de riesgo idoneidad y personal:** Que las actividades u operaciones sean ordenadas autorizadas realizadas supervisadas y/o controladas por personas que no cuenten con la experiencia capacitación y/o conocimientos necesarios para hacerlo.

Que para la realización de las actividades y operaciones no se cuente con el personal necesario o que éste no cuente con las condiciones físicas de salud o de seguridad suficientes.

Para la evaluación se verificó la planta de personal de la Alcaldía Local para la vigencia auditada 2022, está conformada por nueve funcionarios incluyendo el alcalde Local

El alcalde Local, nombrado por el alcalde Distrital por un periodo fijo de cuatro años, profesional

Cinco funcionarios de carrera administrativa.  
Tres funcionarios de libre nombramiento y remoción.

De los cuales seis son profesionales y dos tecnólogos

Se observó que la planta de personal de la alcaldía local el 78% son profesionales de diferentes disciplinas (Abogados, Administrador de empresas, Contadores) y el 22% son tecnólogo con gran experiencia y compromiso, lo que demuestra idoneidad para el ejercicio de sus cargos.

No se evidencio incumplimiento de las actividades propias de la alcaldía local por falta de personal.

Se concluye por parte del equipo auditor, que no se materializo este riesgo de idoneidad y personal en la Alcaldía Local Riomar.

**Factor de riesgo infraestructura** Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente con la disponibilidad de recursos y elementos necesarios o que la capacidad de los recursos y elementos sea insuficiente.

La Alcaldía Local Riomar cuenta con una sede administrativa en condición de arrendamiento, localizada en la parte posterior del local 1 del Centro Comercial Plaza del Parque ubicado en la Calle 99 N.º 53-40 la cual consta de 2 espacios u oficinas con 8 puestos de trabajo, para 9 funcionarios dotados de escritorios sillas

equipos de cómputo conectados a la energía eléctrica y puntos de internet, una pequeña sala de junta y un baño público para funcionarios con servicio de agua.

Cuenta con oficinas suficientes dotadas de los elementos necesarios para el normal funcionamiento.

De igual forma se observa descentralización de servicios en esta Alcaldía con la presencia de servicios de tránsito y seguridad vial y de hacienda.

Se concluye por parte del equipo auditor, que no se materializo este riesgo de infraestructura.

**Factor de riesgo procesos:** Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente con un adecuado diseño de procesos o procedimientos que no exista segregación de funciones e identificación precisa de responsables para su direccionamiento ejecución control y evaluación que los proveedores e insumos (entradas) no sean los más adecuados a los fines que se persiguen o que los resultados o salidas no estén claramente definidos.

La Alcaldía Local aporta el mapa de proceso de la Alcaldía distrital de Barranquilla, aclarando las Alcaldías Locales no pertenecen a un proceso específico, su misión está encaminada en articular con las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital el acercamiento de los servicios y oferta institucional a la localidad. De esta manera apoyan la gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla visualizando y apoyando las actividades que realizan las diferentes dependencias del distrito en la jurisdicción de la localidad Riomar.

Pero se Hace necesario que la Alcaldía Local Riomar se adhiera totalmente a los procesos y procedimiento de la Alcaldía distrital que permitan su ejecución, control y evaluación dentro de su ámbito de gestión, o diseñe y validen los propios que les permita control y evaluación de sus acciones frente a las competencias y funciones de ley.

Se concluye por el equipo auditor que no se materializó riesgo de procesos

**Factor de riesgo tecnología** Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente la tecnología necesaria.

La alcaldía Local Riomar según información reportada en la rendición de informe tiene bajo su responsabilidad 7 computadores, hacen parte del inventario de la

Alcaldía Distrital, a través de la oficina de sistema dependencia del ente central la encargada de instalar los software del sistema operativo y programas informáticos a utilizar en cada uno de ellos, cuentan con monitores, teclados y mouse, una impresora multifuncional y conexión a un dominio de internet que administran la oficina de sistema de la Alcaldía Distrital remotamente sin posibilidad de servicio de wifi y Reuters .

Los equipos cuentan con el programa de Office como herramienta de ofimática, los equipos tienen asignados un usuario y contraseña administrada por la oficina de sistema de la Alcaldía distrital y de responsabilidad de cada funcionario al que se le asignó.

Se concluye por parte del equipo auditor que la alcaldía Local Riomar, cuenta con equipo y herramientas tecnológicas que les permiten el cumplimiento de sus funciones y competencias, por lo tanto, no se materializó riesgo por falta de tecnología.

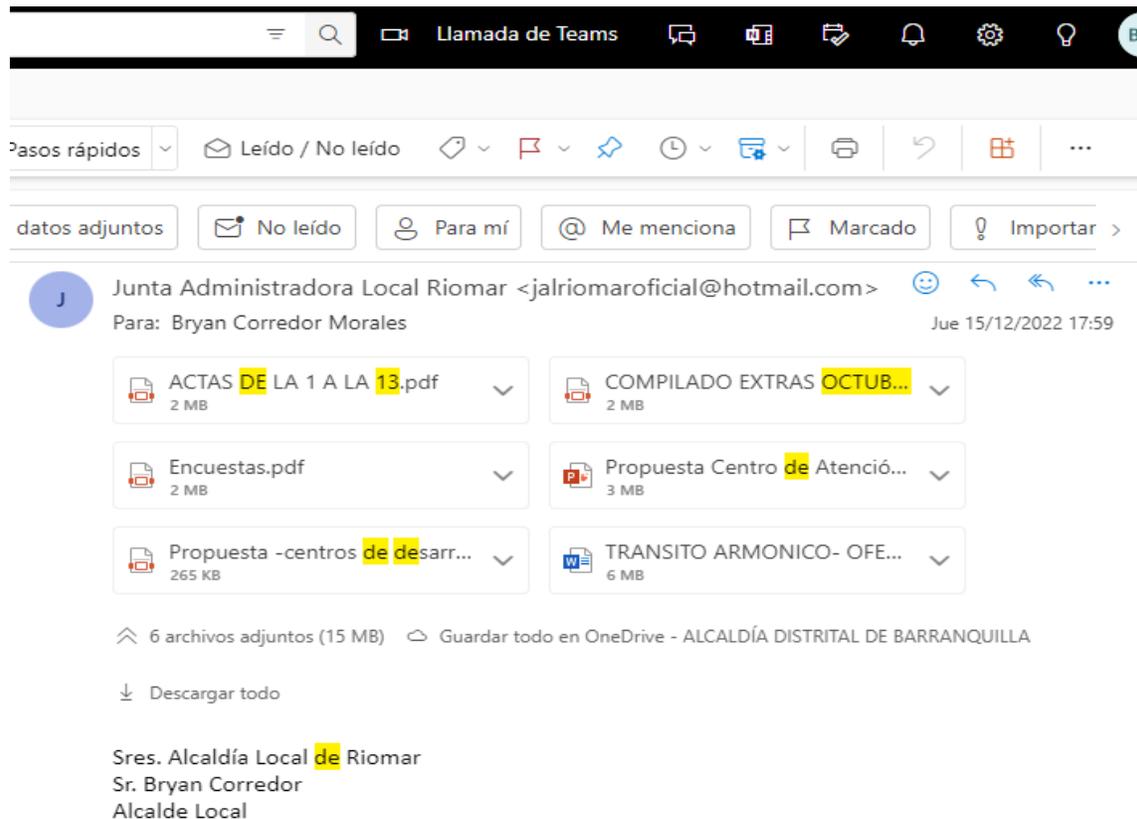
Con la evaluación de los nueve factores de riesgos identificados por la Alcaldía Local Riomar, el equipo auditor determinó que se materializó parcialmente el riesgo de legalidad originando dos observaciones las cuales se dejaron en firme y se configuran dos hallazgos para este objetivo.

## HALLAZGO No 2

Condición	La Alcaldía Local de Riomar, mediante Decreto Local No 005 del 2022 convoca a trece (13) sesiones extraordinarias con el fin de “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA QUE ASUMA EL ANALISIS, DEBATE Y APROBACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA INTEGRALIDAD DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR”. A realizarse entre el 10 de octubre al 31 de octubre del 2022, a la fecha de la ejecución de esta auditoria el punto de control no tenía disponible los registros o documentos pertinentes que justificara la razón por la cual fue convocada de manera extraordinaria a sesionar a la junta local, muy a pesar que entregaron la certificación
-----------	---

	firmada por el secretario de la Jal donde daba constancia de su realización. Riesgo: no evidenciar actividades de control a procedimiento
Criterio	Ley 1617 de 2013, artículo 48 y Decreto Local 005 de 2022.
Causa	Control ineficaz en la suficiencia documental para el respaldo de las sesiones extraordinarias y debilidad en el procedimiento para la convocatoria a sesiones extraordinarias.
Efecto	Incumplimiento normativo de la ley 1617 de 2013 y decreto local 005 de 2023
Connotación	Administrativa
<b>RESPUESTA DEL AUDITADO</b>	
<p>Con referencia a la observación #2, es pertinente aclarar que en los archivos de la Alcaldía Local de Riomar se encuentran los documentos que soportan el resultado de la convocatoria realizada mediante el Decreto Local No 005 del 2022 convoca a trece (13) sesiones extraordinarias con el fin de “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA QUE ASUMA EL ANALISIS, DEBATE Y APROBACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA INTEGRALIDAD DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR”.; en donde podemos encontrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Listados de asistencia.</li> <li>● Actas de sesiones.</li> <li>● Acuerdo Local 009 de 2022.</li> <li>● Certificado de asistencia.</li> <li>● Encuestas realizadas.</li> <li>● Propuesta para la Integralidad de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI)</li> </ul> <p>Con</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>●</li> </ul> <p>Las Instituciones Educativas Distritales (IED) De La Localidad De Riomar, en 2 archivos PPT y PDF.</p> <p>La propuesta en mención se encuentra dentro los anexos recibidos junto con la radicación de las actas y demás documentos, los cuales fueron revisados por parte de este despacho.</p>	

Se adjuntan imágenes que evidencian la radicación por parte de la JAL y los anexos anteriormente mencionados.



Cabe resaltar que, al momento de compartir la información al equipo auditor, se hizo mediante una memoria USB, en la mesa de trabajo realizada entre la Alcaldía Local y el equipo de la Contraloría (jueves 31 de agosto de 2023) pudimos evidenciar que en el proceso de transferencia de datos a la USB algunos archivos estaban presentando inconvenientes para su apertura y otros no permitían transferirlos.

Teniendo en cuenta lo anterior, por parte de la Alcaldía Local manifestamos al equipo auditor, que cualquier información que no se evidenciará en la USB debido a los inconvenientes tecnológicos presentados estaríamos prestos a suministrarla.

Igualmente, anexamos a esta respuesta los documentos que soportan el producto del Decreto Local No 005 del 2022.

**ANÁLISIS Y CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

El equipo auditor después de analizados los descargos, constituye la observación como un Hallazgo administrativo, por las siguientes consideraciones:

El equipo auditor en la primera solicitud de información requirió la disposición de los expedientes de la gestión de pagos realizadas por la Alcaldía Local, la misma fue dispuesta y en conjunto con el equipo de trabajo de la Alcaldía Local fue revisada parcialmente, y muy comedidamente nos entregaron la información en una memoria USB, con el fin de seguir con el análisis y revisión por parte del equipo auditor, ciertamente hubo inconveniente en el proceso de transferencia de datos a la USB algunos archivos estaban presentando inconvenientes y se pusieron los funcionarios a disposición para corregir cualquier situación, estuvimos en contactos con el enlace de la auditoria el cual muy gentilmente aportó información requerida, pero con respecto al tercer ciclo de sesiones extraordinarias no se encontró información en los archivos de la memorias por lo que no fue posible su revisión y evaluación, en comunicación con el enlace de la auditoria me informó que no estaban porque habían sido enviada para corrección de la junta administradora local, no se evidencio gestión de pago por parte del alcaldía local de estas sesiones: Muy a pesar de aportar la información pertinente no fue oportuna y suficiente para que el equipo auditor realizara su evaluación por lo tanto se mantiene la observación y se configura el hallazgos para se someta a plan de mejoramiento.

Se concluye se mantiene la observación y se configura en Hallazgo

**HALLAZGO No 3**

Condición	La Alcaldía Local de Riomar, no evidenció procedimiento completo de la gestión de pagos del tercer y cuarto ciclo de las sesiones ordinarias y de tres ciclos de sesiones extraordinarias convocadas por el alcalde local en la vigencia 2022. Lo que permite determinar que la gestión de pagos de los honorarios a los ediles por las sesiones realizadas en la vigencias auditadas, no son gestionada totalmente en la misma vigencia y no se evidencian registros documental ( certificado de disponibilidad y registro presupuestal) de la legalización de estas obligaciones por pagar en la vigencia 2022, considerando que ya los ediles cumplieron con la realización
-----------	--

	de sus sesiones, documentada con actas de sesiones, firmas de asistencias, certificación por parte de la secretaria de la junta local, acuerdo local de reconocimiento de las sesiones. Riesgo: procedimiento sin actividades de registro y control
Criterio	Ley 1617 de 2013, y Decreto 0275 de 2021 Distrito de Barranquilla, Decreto 111 de 1996
Causa	Debilidad en el procedimiento de la gestión de pagos de los honorarios a los miembros de la Junta Local
Efecto	Incumplimiento parcial de la ley 1617 de 2013, Decreto 111 de 1996 y posible demandas por no cumplimiento de pagos de la remuneración por sesiones a los ediles
Posible Connotación	Administrativa

**RESPUESTA DEL AUDITADO**

Con referencia a la observación #3, y teniendo en cuenta lo mencionado por el equipo auditor con referencia a la gestión de pagos del tercer y cuarto periodo de las sesiones ordinarias y de tres periodos de sesiones extraordinarias convocadas por el alcalde local en la vigencia 2022, este despacho resalta que realizó las siguientes acciones: Gestión de pago - 17 Sesiones del Tercer Periodo Ordinario 2022: • Radicación por parte de la JAL el día 17 de noviembre de 2022, de las actas de sesiones con sus correspondientes anexos (actas, cálculos por concepto de cada edil a las sesiones, listado de asistencia, acuerdo local por medio del cual acuerdo local por el cual se reconoce el pago de los honorarios a los ediles de la localidad de Riomar. • Elaboración del informe a través del “Formato De Informe De Verificación, Liquidación Del Cálculo De Asistencia A Sesiones De Los Miembros De La Junta Administradora Local”, “Formato Verificación Y Liquidación Del Cálculo Correspondiente Por Asistencia A Las Sesiones De La Junta Administradora Local. • Se procede a realizar Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal el día 09 de diciembre del 2022 (CDP) QUILLA-22-285040. • La oficina de presupuesto remite el día 27 de diciembre del 2022 el CDP

JL Jenny Melendez Lezama  
Para: Brayan Corredor Morales  
Mar 27/12/2022 12:20 PM

 QUILLA-22-285040 SOLICITU... 210 KB  
 Nomina Septiembre 2022.pdf 178 KB  
 Informe Revision Documento... 174 KB  
 Formato Verificación Asisten... 92 KB  
 Formato Recibo Documentac... 80 KB  
 cdp\_202203232.pdf Descargado

6 archivos adjuntos (816 KB) Descargar todo

Cordial saludo.

Adjunto CDP según lo solicitado y con autorización del Dr. Alexander De la Hoz.

Atentamente,

Seguidamente, se debía generar la proyección de la resolución de pago a fin de enviarla a Secretaría General para su revisión y firma, lo cual no fue posible efectuarlo dentro de la vigencia 2022, toda vez que el funcionario asignado para el desempeño de esta labor, (tramite de gestión de pago), se encontraba en período de vacaciones y el funcionario que ejercía la función temporal, no gozaba de la experticia requerida para diligenciar dicho trámite en el menor tiempo.

Gestión De Pago - Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias 2022: En la gestión del pago del primer periodo de las sesiones extraordinarias se realizaron las siguientes acciones: • Radicación por parte de la JAL el día 23 de mayo de 2022, de las actas de sesiones con sus correspondientes anexos (actas, cálculos por concepto de cada edil a las sesiones, listado de asistencia, acuerdo local por medio del cual acuerdo local por el cual se reconoce el pago de los honorarios a los ediles de la localidad de Riomar

Elaboración del informe a través del “Formato De Informe De Verificación, Liquidación Del Cálculo De Asistencia A Sesiones De Los Miembros De La Junta Administradora Local”, “Formato Verificación Y Liquidación Del Cálculo Correspondiente Por Asistencia A Las Sesiones De La Junta Administradora Local. • Se procede a realizar Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal el día 07 de julio del 2022 (CDP) QUILLA-22-142403. • Al finalizar la vigencia la oficina de presupuesto no respondió la solicitud de CDP por lo cual lo fue posible continuar con la gestión del pago.

Gestión De Pago – Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias 2022: En la gestión del pago del segundo periodo de las sesiones extraordinarias se realizaron las siguientes acciones: • Radicación por parte de la JAL el día 21 de septiembre de 2022, de las actas de sesiones con sus correspondientes anexos (actas, cálculos por concepto de cada edil a las sesiones, listado de asistencia, acuerdo local por medio del cual acuerdo local por el cual se reconoce el pago de los honorarios a los ediles de la localidad de Riomar. • Elaboración del informe a través del “Formato De Informe De Verificación, Liquidación Del Cálculo De Asistencia A Sesiones De Los Miembros De La Junta Administradora Local”, “Formato Verificación Y Liquidación Del Cálculo Correspondiente Por Asistencia A Las Sesiones De La Junta Administradora Local. • Se procede a realizar Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal el día 27 de septiembre del 2022 (CDP) QUILLA-22-228318. • Al finalizar la vigencia la oficina de presupuesto

no respondió la solicitud de CDP por lo cual lo fue posible continuar con la gestión del pago.

Gestión De Pago – Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias 2022: En la gestión del pago del tercer periodo de las sesiones extraordinarias se realizaron las siguientes acciones: • Radicación por parte de la JAL el día 12 de diciembre de 2022, de las actas de sesiones con sus correspondientes anexos (actas, cálculos por concepto de cada edil a las sesiones, listado de asistencia, acuerdo local por medio del cual acuerdo local por el cual se reconoce el pago de los honorarios a los ediles de la localidad de Riomar. • El día 14 de diciembre 2022 se envió comunicación a la JAL manifestando diferentes observaciones con relación a la asistencia de los ediles Alejandro Botero y Felipe Duran, para que realizarán las correcciones pertinentes

Al finalizar la vigencia la JAL no respondió la comunicación por lo cual lo fue posible continuar con la gestión del pago.

Con referencia a la gestión del pago del cuarto periodo ordinario de 2022, la radicación por parte de la JAL con sus correspondientes anexos (actas, cálculos por concepto de cada edil a las sesiones, listado de asistencia, acuerdo local por medio del cual acuerdo local por el cual se reconoce el pago de los honorarios a los ediles de la localidad de Riomar), no fue realizada en la vigencia del 2022 por lo cual no fue posible iniciar la gestión del pago.

Resaltamos la importancia de los procesos de auditoría que la Contraloría viene adelantando dado que nos exhorta a mejorar la calidad de la prestación del servicio de la Alcaldía Local de Riomar, sin embargo, haciendo referencia a la observación #3, es importante resaltar que el decreto 0275 del 2021, resulta ser un limitante no solo para la Alcaldía Local de Riomar si no para todas las Alcaldías Locales de Distrito de Barranquilla, debido a lo que exige para tramitar la gestión del pago de los honorarios generados por las sesiones ordinarias y extraordinarias de los ediles de todas las localidades.

De acuerdo con lo anterior, resulta evidente la serie de condicionantes que anteceden la gestión de pago por concepto de honorarios a los miembros de la JAL, lo que imposibilita a las alcaldías locales del distrito de Barranquilla, obtener la expedición previa de CDP sin antes aportar la documentación exigida en el Artículo 3 del Decreto 0275 de 2021, sumado al trámite posterior donde intervienen diferentes dependencias del Distrito. Como alcaldía Local agradecemos el aporte significativo que la Contraloría Distrital de Barranquilla a través de los procesos de auditoria proporciona al mejoramiento de la calidad de

los servicios prestados. Tendremos en cuenta cada una de las apreciaciones manifestadas por el equipo auditor a fin de propender por la mejora continua de los procesos de la Alcaldía Local de Riomar

#### **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR**

El equipo auditor después de analizados los descargos, constituye la observación como un Hallazgo administrativo, por las siguientes consideraciones:

Las apreciaciones otorgadas son válidas y se reconoce la gestión realizada por la auditada en la función delegada mediante decreto 0275 de 2021, pero también es cierto que las apreciaciones realizadas por el equipo auditor también son válida y requiere de acciones de mejoras. Considerando lo expuesto en sus descargos es conveniente la búsqueda de consenso de los funcionarios que interviene en el proceso y del delegante para mejorar en los pasos a seguir en la gestión de pagos de los honorarios a los ediles a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento normativos por parte de los que participan en el proceso de gestión de pagos, como de los efectos que pueden originar el pago inoportuno de los honorarios a los ediles.

Se concluye: Se mantiene la observación como un hallazgo administrativo se someten a plan de mejoramiento.

#### **4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4:**

Evaluar la efectividad del control interno con relación a la materia evaluar.

Para desarrollar este objetivo se tendrán en cuentas los siguientes criterios

Ley 87 de 1993

ARTICULO 1º. DEFINICION DEL CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

PARAGRAFO: El Control Interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección inducción y capacitación de personal.

ARTICULO 3º. CARACTERISTICAS DEL CONTROL INTERNO. Son características del Control Interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;

c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

d) La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos administrativos y financieros.

### **Decreto 1083 de 2015**

ARTÍCULO 2.2.21.1.1 Definición del Sistema Nacional de Control Interno. El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que, de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado

ARTÍCULO 2.2.21.2.2 responsables. Los responsables son las autoridades y servidores públicos obligados a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno, de acuerdo con la Constitución y la ley, así:

El servidor público, como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno del organismo o entidad a la cual pertenece.

ARTÍCULO 2.2.21.3.2 Elementos de la Unidad Básica del Sistema. Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación). Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte.

ARTÍCULO 2.2.21.5.2 Manuales de procedimientos. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

ARTÍCULO 2.2.21.5.4 Administración de riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

ARTÍCULO 2.2.21.6.2 responsables. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas que hacen parte del campo de aplicación del presente Título será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás empleados de la respectiva entidad.

La Alcaldía Local Riomar, se asume como una dependencia más de Alcaldía Distrital por lo tanto se debe a Sistema de Control Interno de esta y es responsabilidad de cada jefe de dependencia su aplicación.

En esa medida se revisó la efectividad del control interno de la alcaldía Local apoyado en el papel de trabajo riesgos y controles identificados con el código GFCF03P PT24, y con la revisión y análisis de las actividades, operaciones y actuaciones relacionadas con la materia objeto de evaluación de esta auditoría se obtuvo el siguiente resultado:

Que el control interno de la alcaldía local por los componentes de:

- A). Ambiente de control,
- B) Evaluación del riesgo
- C). Sistemas de información y comunicación
- D). Procedimientos y actividades de control
- E). Supervisión y monitoreo.

Es adecuado considerando que durante el proceso auditor se evidencio que se sujeta a los procesos, políticas, planes y programa de la Alcaldía Distrital.

En cuanto al diseño de los riesgos se consideró adecuado, cuenta con su mapa de riesgos el cual está dirigido a mitigar el riesgo, con controles establecidos, responsables definidos, periodicidad del seguimiento y documentado. Observándose evidencia de lo enunciado.

Se determinó un riesgo combinado promedio: Bajo.  
Riesgo promedio de fraude: Bajo.

En cuanto a la efectividad del control se determinó como eficiente con una calificación ponderada del diseño y efectividad de 1050, porque sus actuaciones objeto de evaluación de su gestión estaban de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes aplicables.

Se determinaron dos observaciones que requieren acciones de mejora que permitan una mejor gestión institucional.

Se observó el acompañamiento de la oficina de control interno del Distrito, con el seguimiento y evaluación de la gestión de la alcaldía local de Riomar, que le permite la mejora continua y fortalecer los controles en todas sus actuaciones a fin de evitar

o minimizar riesgos que incidan en la ejecución efectivas de las acciones de la Alcaldía Local, en cumplimiento de sus fines institucionales.

Este equipo auditor considera con la evaluación realizada en los componentes revisados y el resultado arrojado mediante el papel de trabajo GFCF03P PT24 riesgos y controles el cual arroja una calificación del control interno de 1157 puntos el cual se encuentra en el rango de 1 a menor de 1.5, la calificación es eficiente .

Por lo anterior expuesto el equipo auditor considera que la Alcaldía Local de Riomar por el puntaje obtenido de 1157. El control interno de la Alcaldía Local de Riomar es calificado como: **Eficiente**. Como se evidencia a continuación:

CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA		PAPEL DE TRABAJO PT 24 RIESGOS Y CONTROLES		CODIGO: GFCF03P-PT24	
Resultados de la evaluación - Control Interno Alcaldia Local Riomar					
I. Evaluación del control interno institucional por componentes					
A. Ambiente de control	7				1,000
B. Evaluación del riesgo	6				1,000
C. Sistemas de información y comunicación	5				1,000
D. Procedimientos y actividades de control	6				1,333
E. Supervisión y monitoreo	5				1,000
Puntaje total por componentes					1
Ponderación					10%
Calificación total del control interno institucional por componentes					0,107
					Adecuado
II. Evaluación del diseño					
Calificación	8				8,000
Puntaje total					1,000
Ponderación					20%
Calificación total diseño					0,200
					Adecuado
A. Riesgo combinado promedio					
					BAJO
B. Riesgo de fraude promedio					
					BAJO
III. Evaluación de la efectividad de controles					
Evaluación de la efectividad	8,000	12,000	1,500	70%	1,050
Calificación total del diseño mas la efectividad					1,050
					Eficiente
Calificación final del control interno					1,157
					Eficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1.5	Eficiente
De >=1,5 a <2	Con deficiencias
De >=2 a 3	Ineficiente

**“Control Fiscal Incluyente y Eficiente”**

[www.contraloriabarranquilla.gov.co](http://www.contraloriabarranquilla.gov.co)

Calle 38 No 45-53 pisos 5,6 y 7. Teléfono: 3103265708 - 3103280663

Email: [contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabarranquilla.gov.co)

Barranquilla-Colombia

## 5. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA AUDITORIA

### 5.1 BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Criterios:

Guía de auditoría territorial (GAT)

Resolución 0378 de 2021, “Por Medio De La Cual Se Establece El Procedimiento, Los Criterios Y Métodos Para La Determinación Y Valoración De Los Beneficios Del Control Fiscal En La Contraloría Distrital De Barranquilla”

- Seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento.
- Observaciones Informes Preliminares.
- Hallazgos Informe Final.

La Alcaldía Local Riomar, ha demostrado mejora en su gestión administrativa en las últimas vigencias, como resultado de las auditorías practicadas y al cumplimiento de los planes de mejoramiento.

Se reportan para la vigencia 2022 hallazgos como beneficio cualitativo del proceso Auditor practicado.